ESTUDIOS PREVIOS		
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA	
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR		
CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR		
INFORMACION MÍNIMA REQUERIDA	**REQUERIMIENTOS**	**DESCRIPCIÓN**
		La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ, como institución pública de categoría especial, cuenta con autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993. Que en virtud de la ley 100 de 1993, en su artículo 195, determina que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y en concordancia con esta disposición especial han de someterse sus actos a lo dispuesto en el Código de Comercio y Código Civil, pero, se podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, y dar cumplimiento a los principios establecidos en el lay 1150 de 2007. Así mismo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ, para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo No. 003 del 12 de abril de 2021 la Junta Directiva, por medio del cual se expidió el Manual de Contratación La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ, pone a disposición de los interesados la presente convocatoria pública para la selección del contratista encargado de ejecutar la **CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE ALVARO RAMIREZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR**
1. Necesidad a) Satisfacer	Conveniencia	La entidad actualmente cuenta con una nueva y gran responsabilidad, de apoyar en salvaguardar la integridad, la salud y vida de la comunidad del Municipio en general, como principal Entidad Prestadora de Salud en el Municipio, de ahí la importancia de acondicionar sus espacios, con los equipos necesarios y óptimos para una atención acorde y a satisfacción. El área total aproxima a intervenir, dado el alcance del contrato a ejecutarse

corresponde a **4.798,41 Mts2** aproximadamente, según la MGA aprobada en el apartado del análisis técnico de la alternativa

Por esto la alternativa para resolver la necesidad correspondiente a las deficiencias de la actual infraestructura hospitalaria de la ESE Álvaro González, se plantea realizar la **CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE ALVARO RAMIREZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR,** teniendo en cuenta el plan médico arquitectónico, así:

LOCALIZACIÓN	ÁREA PROYECTO (M2)
ADMINISTRACION (INCLUYE AUDITORIO DE 134.10M2)	429.77
CONSULTA EXTERNA	610.06
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	314.32
SERVICIO DE HOSPITALIZACION (INCLUYE AMBIENTE PARA EXTRACCION DE LECHE MATERNA)	483.92
ATENCION INMEDIATA (SERVICIO DE URGENCIAS, PARTOS – ESTERILIZACION Y TRANSPORTE ASISTENCIAL)	1322.19
SERVICIOS GENERALES	304.44
SALA DE ESPERA CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA (INCLUYE CIRCULACIONES SALA DE ESPERA Y BAÑOS PUBLICOS)	346.17
CIRCULACIONES INTERSERVICIOS (URGENCIAS – SERVICIOS GENERALES – ATENCION AL PARTO Y ESTERILIZACION – HOSPITALIZACION)	317.50
CIRCULACIONES INTERSERVICIOS, CONSULTA EXTERNA – APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	117.42
AREAS COMPLEMENTARIAS DE URBANISMO – PARQUEADEROS – PAVIMENTOS VEHICULARES	1671.86
MARQUESINAS Y VOLADIZOS	543.62
ÁREA TOTAL PROYECTADA	**6461.21**

Se cuenta con los siguientes documentos, que son parte del presente estudios, del proceso y ejecución contractual, así:

		Anexo técnico - Anexo No. 1 presupuesto oficial - Anexo No. 2 análisis de precios unitarios – APU`S - Anexo No. 3 especificaciones técnicas - Anexo No. 4 planos topográficos - Anexo No. 5 estudio de suelos - Anexo No. 6 planos y diseños arquitectónicos - Anexo No. 7 planos y diseños estructurales - Anexo No. 8 planos y diseños red eléctrica - Anexo No. 9 planos y diseños Red sanitaria, de aguas lluvias e hidráulicas - Anexo No. 10 planos y diseños Red contra incendio - Anexo No. 11 planos y diseños aire acondicionado y ventilación - Anexo No. 12 planos y diseños gases medicinales - Anexo No. 13 planos y diseños telecomunicaciones - Anexo No. 14 planos y diseños sistema fotovoltaico Según lo expuesto anteriormente se hace necesario llevar a cabo obras de construcción de los servicios de laboratorio clínico, farmacia, sala de partos, vacunación y área administrativa; y servicios de apoyo complementario de la ESE Hospital local Álvaro Ramírez González mediante la realización de obras encaminadas a consolidar una edificación que pueda bridar la condiciones de seguridad requerida para edificios tipo hospitalario y a su vez la garantía de optimizar los espacios y servicios demandados por los usuarios; indicándose como alternativa de esta necesidad desarrollar el siguiente objeto contractual "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR". Todo esto enmarcado, según Resolución del Ministerio de Salud y

Protección Social No 2278 del 28 de diciembre de 2023 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud nacional" para financiar proyectos relacionados con infraestructura física y adquisición de equipos biomédicos de Empresas Sociales del Estado de los departamentos de Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Magdalena, Norte de Santander, Tolima, Valle del Cauca y el Distrito Especial de Buenaventura.

Teniendo en cuenta el alcance del proyecto, el cual plantea la intervención de la infraestructura física de la ESE Hospital Ramírez González de San Martin (Cesar), se requiere la implementación de un plan de contingencia durante la ejecución del proyecto, donde se lleve a cabo la identificación, proyección y realización de actividades encaminadas garantizar la operatividad de los servicios prestados por la ESE, de tal forma que se posibilite la prestación normal de los diferentes servicios prestados en la actualidad por la ESE, sin llegar a la interrupción de los mismos.

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá, una vez iniciado el contrato, proyectar las siguientes actividades a desarrollar dentro de un plan de contingencia, y los precios serán tomado en base a los valores contratados con el contratista

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	OBRAS PRELIMINARES
2	MOVIMIENTOS DE TIERRAS
3	CIMENTACIÓN, ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS
4	MAMPOSTERÍA Y ACABADOS MUROS
5	PISOS INTERIORES, PISOS EXTERIORES Y ACABADOS
6	INSTALACIONES SANITARIAS
7	INSTALACIONES HIDRÁULICAS
8	CUARTO DE BOMBAS, EQUIPOS SUMINISTRO DE AGUA A PRESIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
9	INSTALACIONES CONTRAINCENDIOS
10	INSTALACIONES DESAGÜES AGUAS LLUVIAS
11	CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA
12	CUBIERTA CIELO RASO Y ACABADOS CUBIERTAS
13	APARATOS SANITARIOS, ACCESORIOS Y GRIFERÍA
14	INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN
15	INSTALACIONES VOZ Y DATOS, SISTEMA DE

	SEGURIDAD E INSTALACIONES
16	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
17	GASES MEDICINALES – RED DE GASES DE URGENCIAS
18	OBRAS EXTERIORES
19	LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE ESCOMBROS
20	SUMINISTRO DE EQUIPOS
21	LEGALIZACION DE PROYECTO ANTE OPERADOR DE RED

NOTA: Las actividades planteadas se plasmarán en el plan de contingencias siempre y cuando sean necesarias.

Localización: La entidad contratante realizo un análisis del predio o lugar donde se va a ejecutar la obra estableciendo:

Dirección: Carrera 9N°22-49 HOSPITAL LOCAL – ALCARO RAMIREZ GONZALEZ
Numero de Matricula inmobiliaria: 196-65332
Numero de Cedula catastral: 01-01-0146-0032-000
Propietario: E.S.E HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ
Coordenadas o polígono:
Por el Norte: en 130.52 metros, parte interna, con predios del Barrio William Quintero.
Por el Sur: en 130.64 metros, parte externa y en línea recta, con la Calle 22A.
Por el Oriente: en 77.78 metros, parte interna, con predios del Barrio William Quintero.
Por el Occidente: en 78.09 metros, parte externa y en línea recta, con la Carrera 9.
Naturaleza del bien: Publico

		 Imagen del lugar geográfico de su ubicación del proyecto: (imagen) De esta forma con la contratación que se adelanta se obtendrán principalmente la habilitación para la prestación de servicios de salud en la ESE Hospital Local Álvaro Ramírez González (Cesar). Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como instrumento o requerimiento necesario para el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden territorial, con este proceso se mejora la prestación de servicios de salud al contar con una infraestructura que cumpla con las condiciones de habilitación y con la intervención del área administrativa que garantice unos espacios adecuados para la operatividad de la entidad Que, en razón a lo anterior, finalmente podemos concluir, entonces que la entidad, cuenta agotados los trámites previos y aprobaciones concernientes que justifican y sustentan el presente proceso contractual.
	Constitucional, fundamento legal, reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	Art. 48, 49 C.N. Ley 100 de 1993, Resolución 5261 de 1994, resolución 3997 de 1996, Resolución 4288/96, Resolución 412 de2000, Ley 715 / 01, Decreto 1011 de 2006, Ley 1122 de 2007. El régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta

oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo No. 003 del 12 de abril de 2021 la Junta Directiva, por medio del cual se expidió el Manual de Contratación

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO

El presente proceso de selección, así como el contrato a suscribirse, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes de derecho privado, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, código de comercio régimen civil y en especial en el Estatuto interno de Contratación, manual de contratación, y demás procesos y procedimientos contractuales con los cuales cuenta esta entidad hospitalaria

Igualmente, el contrato que se derive del presente proceso de selección deberá ser interpretado en su conjunto con el presente documento y los anexos que lo integran.

Por lo anterior, resultan necesario aclarar que el proceso de selección y el contrato a celebrarse no están sujetos a la aplicación de pliegos tipo y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en aplicación de la excepción consagrada en el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, ello en razón a que E.S.E HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ y el Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución del proyecto objeto de este estudio no se celebró contrato o convenio interadministrativo para su ejecución correspondiente, pues el giro de recursos por parte del Minsalud se configuro mediante la Resolución No.1832 del 08 de noviembre de 2023, a través de la cual se realizó el giro de recursos correspondientes.

ASPECTOS REGULATORIOS:

		• Artículo 195 de la ley 100 de 1995 • Resolución 5185 de 2013 - Ministerio de Salud y Protección Social • Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción • Acuerdo 010 del 29 de junio de 2022 – Estatuto de Contratación • Resolución 3100 de 2019 • Las normas técnicas de infraestructura física hospitalaria emitidas y adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social • Ley 400 de 1997 • Norma NSR-10 Construcciones Sismorresistentes • Norma NTC 2050 Código Eléctrico Colombiano ICONTEC última revisión • Norma para el sistema de apantallamiento bajo los lineamientos de la • NTC4552 • Norma NSR 10, NTC 2505, RAS 2000, NTC 1500, NTC 1669 NSR 10 CAPITULO J-K • Norma NFPA 101 • Normas norma NFPA 99 • Norma ICONTEC-1500 • Las normas técnicas de infraestructura física hospitalaria emitidas y adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. • Normas internas de la E.S.E HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**: De acuerdo con lo establecido en Acuerdo No. 003 del 12 de abril de 2021 la Junta Directiva, por medio del cual se expidió el Manual de Contratación, se fijaron las modalidades de selección de los contratistas que pretendan contratar con la E.S.E HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ Que producto del análisis del objeto, naturaleza y cuantía contractual, se establece como modalidad de selección: CONVOCATORIA PUBLICA al no corresponder a una causal de contratación directa y por qué su cuantía es superior a 1000 SMLMV (mayor cuantía).

		Dicha modalidad se encuentra regulada en el capítulo VI del manual de contratación de la E.S.E
2-Aspectos técnicos del servicio, suministro bien u obra pública a contratar con que la entidad pretende satisfacer su necesidad	Definiciones técnicas del servicio, suministro, bien u obra pública que se requiere; Conocimiento especializado.	El contratista deberá garantizar los siguientes aspectos técnicos y valores de los bienes conforme a lo siguiente: En el caso específico de la presente contratación, se tienen en cuenta las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto, su alcance y la complejidad de las actividades a desarrollar adicionalmente se presenta los anexos técnicos: - Anexo No. 1 presupuesto oficial - Anexo No. 2 análisis de precios unitarios – APU`S - Anexo No. 3 especificaciones técnicas - Anexo No. 4 planos topográficos - Anexo No. 5 estudio de suelos - Anexo No. 6 planos y diseños arquitectónicos - Anexo No. 7 planos y diseños estructurales - Anexo No. 8 planos y diseños red eléctrica - Anexo No. 9 planos y diseños Red sanitaria, de aguas lluvias e hidráulicas - Anexo No. 10 planos y diseños Red contra incendio - Anexo No. 11 planos y diseños aire acondicionado y ventilación - Anexo No. 12 planos y diseños gases medicinales - Anexo No. 13 planos y diseños telecomunicaciones - Anexo No. 14 planos y diseños sistema fotovoltaico Estos documentos hacen parte integral de los estudios, términos referencias y en general del proceso de contratación, incluido el contrato.

	Factor AIU (administración, imprevistos, utilidad)	Los oferentes, deberán calcular el IVA con relación a suministros de centro de datos y licencias y la Administración y los Imprevistos en que se puedan incurrir en la obra civil y trabajos eléctricos al igual que las Utilidades (AIU), igualmente todos los impuestos deben quedar incluidos. EL VALOR DEL AIU DEBERÁ SER EXPRESADO EN PESOS Y EN PORCENTAJE Y DEBERÁ CONSIGNARLO Y DISCRIMINARLO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA (ADMINISTRACIÓN (A), IMPREVISTOS (I) Y UTILIDAD (U)) EN PESOS Y EN PORCENTAJE. En tal sentido se reconocerán los siguientes porcentajes y valor frente al precio asignado para el contrato:

VALOR COSTOS DIRECTOS		**$19.633.720.914.86**
ADMINISTRACIÓN	24%	$4.712.093.019.57
IMPREVISTOS	1%	$196.337.209,15
UTILIDAD	5%	$981.686.045.74
VALOR COSTOS INDIRECTOS		$ 5.890.116.274,74
VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN		**$ 25.523.837.189,32**
VALOR COSTOS DIRECTOS EQUIPOS		**$ 4.403.232.557,35**
ADMINISTRACIÓN	18%	$ 792.587.260,32
VALOR TOTAL EQUIPOS		**$ 5.195.849.817,67**
LEGALIZACION DEL PROYECTO ANTE EL OPERADOR DE RED		**$ 68.176.604,94**
VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS		**30.787.836.611,94**

En todo caso ninguno de los porcentajes establecidos para administración, imprevistos y utilidad, podrán ser iguales a cero (0), los no cumplimientos de los requisitos del presente numeral ocasionarán el rechazo de la propuesta.

De igual manera los oferentes convocados, dentro de la cuantía total establecida como valor de pago deberán incluir, el valor correspondiente a costos directos, más administración, más imprevistos, más utilidades, donde la sumatoria de estos debe dar el total del presupuesto del contrato.

	Clasificador de bienes y servicios:	Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los bienes que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normal desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	10	15	Servicios de apoyo a la construcción
72	15	26	Servicios de techados y paredes externas y láminas de metal
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	27	Servicio de instalación y reparación de concreto
72	15	25	Servicios de instalación de pisos
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias

3- Condiciones básicas que regirán el futuro contrato	Descripción del objeto a contratar.	Se trata de un contrato de obra y suministro de algunos equipos; en la actualidad la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ requiere fortalecer su capacidad instalada mediante la construcción de la infraestructura física que comprende lo siguiente:

LOCALIZACIÓN
ADMINISTRACION (INCLUYE AUDITORIO DE 134.10M2)
CONSULTA EXTERNA
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA
SERVICIO DE HOSPITALIZACION (INCLUYE AMBIENTE PARA ETRACCION DE LECHE MATERNA)
ATENCION INMEDIATA (SERVICIO DE URGENCIAS, PARTOS – ESTERILIZACION Y TRANSPORTE ASISTENCIAL)
SERVICIOS GENERALES
SALA DE ESPERA CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA (INCLUYE CIRCULACIONES SALA DE ESPERA Y BAÑOS PUBLICOS)
CIRCULACIONES INTERSERVICIOS (URGENCIAS – SERVICIOS GENERALES – ATENCION AL PARTO Y ESTERILIZACION – HOSPITALIZACION)
CIRCULACIONES INTERSERVICIOS, CONSULTA EXTERNA – APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA

		AREAS COMPLEMENTARIAS DE URBANISMO – PARQUEADEROS – PAVIMENTOS VEHICULARES MARQUESINAS Y VOLADIZOS Para la prestación de los servicios de salud es necesario contar con infraestructura física que cumpla con la normatividad vigente para la habilitación; la construcción de infraestructura física para la prestación de los servicios de salud es una inversión que se enmarca en el componente de prestación de servicios, en concordancia con las estrategias y líneas de acción establecidas en la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud
	Plazo	El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
	Ubicación de las obras	EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar la obra en las instalaciones de la ESE Hospital Local Álvaro Ramírez González (San Martin), Carrera 9N°22-49 HOSPITAL LOCAL – ALVARO RAMIREZ GONZALEZ, San Martin, Departamento del Cesar, Colombia.
	Información técnica del objeto contractual	En el caso específico de la presente contratación, se tienen en cuenta las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto, su alcance y la complejidad de las actividades a desarrollar adicionalmente se presenta los anexos técnicos: - Anexo No. 1 presupuesto oficial - Anexo No. 2 análisis de precios unitarios – APU`S - Anexo No. 3 especificaciones técnicas - Anexo No. 4 planos topográficos - Anexo No. 5 estudio de suelos - Anexo No. 6 planos y diseños arquitectónicos - Anexo No. 7 planos y diseños estructurales - Anexo No. 8 planos y diseños red eléctrica - Anexo No. 9 planos y diseños Red sanitaria, de aguas lluvias e hidráulicas - Anexo No. 10 planos y diseños Red contra incendio

		- Anexo No. 11 planos y diseños aire acondicionado y ventilación - Anexo No. 12 planos y diseños gases medicinales - Anexo No. 13 planos y diseños telecomunicaciones - Anexo No. 14 planos y diseños sistema fotovoltaico Todas las labores que se desarrollen dentro de la ejecución, del contrato deberán estar dentro de las normas y procedimientos establecidos para tal fin, así como dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en los diseños definitivos, los cuales serán suministrados por parte del hospital, y los desagregados en la descripción de la actividad e ítems de la presente invitación.
	Visita al sitio de ejecución de los trabajos	Para mayor apreciación en cuanto a las obras a desarrollar es importante si así lo considera el oferente asistir al lugar con el fin de obtener una apreciación directa de las condiciones del lugar en que habrá de efectuarse la obra que define el objeto de esta contratación, sus circunstancias topográficas, climatológicas, acceso, aspectos sociales, políticos y de orden público, medios de comunicación, facilidades de alojamiento y transporte, disposición de materiales, mano de obra y equipos, y, en general, todas las demás condiciones que puedan influir o afectar de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de ejecución de las obras. Igualmente, los proponentes podrán evidenciar el estado actual de las instalaciones, para poder de antemano prever la manera como se podrá elaborar en debida forma el plan de contingencia que se debe implementar, con el fin de continuar con la atención de los servicios prestados por la E.S.E durante la ejecución de las obras. La visita la deberá realizar el oferente interesado a través de su representante legal o un delegado debidamente acreditado, en ambos casos deberá ser profesional en ingeniería civil con más de 5 años de experiencia profesional para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional, certificado del Copnia y autorización por parte del oferente interesado. Los oferentes interesados deberán acreditar, para personas jurídicas el certificado de existencia y representación legal menor a 30 días de expedición, para personas naturales la copia de la cedula y la matricula profesional al igual que el certificado del Copnia y para el caso de oferente plural el documento de constitución del mismo y los documentos correspondientes según la naturaleza de sus integrantes. De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten y se

		entregara un certificado de la visita a nombre del oferente que deberá coincidir con el oferente que presente oferta. Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación. El oferente favorecido con la adjudicación y posterior ejecutor del objeto del contrato no podrá excusar incumplimientos o reclamos frente a la E.S.E, argumentando para ello la falta de conocimiento de las condiciones del lugar de ejecución de las obras.
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	Consulta del mercado.	La consulta de los precios de mercado está soportada en el respectivo proyecto viabilizado por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, de fecha 30 de noviembre de 2023, y cuenta con certificación expedida por el secretario de salud del departamento de Santander, donde certifica que los valores de los insumos, mano de obra y cuadrillas, corresponden al mercado de la región
	Valor del objeto a contratar (CDP). Forma de pago	El valor del contrato es por la suma de: **TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($30.787.836.611,94)** incluidos los costos directos e indirectos, estampillas, IVA y demás impuestos a que haya lugar. **Presupuesto general**

VALOR COSTOS DIRECTOS		**$19.633.720.914.86**
ADMINISTRACIÓN	24%	$4.712.093.019.57
IMPREVISTOS	1%	$196.337.209,15
UTILIDAD	5%	$981.686.045.74
VALOR COSTOS INDIRECTOS		$ 5.890.116.274,74
VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN		**$ 25.523.837.189,32**
VALOR COSTOS DIRECTOS EQUIPOS		**$ 4.403.232.557,35**
ADMINISTRACIÓN	18%	$ 792.587.260,32
VALOR TOTAL EQUIPOS		**$ 5.195.849.817,67**
LEGALIZACION DEL PROYECTO ANTE EL OPERADOR DE RED		**$ 68.176.604,94**
VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS		**30.787.836.611,94**

Nota 1: Para el detalle del presupuesto ver Anexo No 1 Presupuesto oficial.

El presente presupuesto se encuentra respaldado por CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, el cual se encuentra anexo al presente documento. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

FORMA DE PAGO

La Entidad determinó realizar el pago de la ejecución del objeto por precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en contratos de este tipo (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la ejecución de la obra); permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de obras no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades) y ajustes de precio; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos (dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada verificable por ambas partes) y control de la utilización de los recursos y que la obra se ejecute en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión. La entidad pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

A).- Un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro (Factura cuando aplique) y plan de inversión de anticipo aprobado por la ESE; adicionalmente con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente; todos los costos directos e indirectos relacionados con la Fiducia y/o financieros, transferencias, impuestos demás asociados al presente anticipo serán cubiertos directamente por el contratista; en virtud de lo anterior el contratista e interventoría deberá presentar los informes y/o soportes de inversión del manejo de anticipo que le solicite el supervisor o interventor del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán a la ESE.

B). Pagos parciales hasta el noventa y cinco (95%) según actas de avance de obra, previa presentación de la cuenta de cobro incluida la Factura aprobada por la interventoría del contrato y la ESE, debiendo aplicarse la respectiva amortización del porcentaje que se entrega por anticipo, una vez, la interventoría contratada por la ESE, certifique mediante actas parciales los avances. C). Un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, previa presentación de cuenta de cobro aprobada por la

		interventoría y del contrato la ESE, para el acta de recibo final y acta de liquidación. **Parágrafo 1º:** Los pagos que deba efectuar la ESE al contratista, quedaran condicionados al giro y pago efectivo que realice el Ministerio de Salud y Protección Social según lo establecido en la Resolución No.1832 del 08 de noviembre de 2023. **Parágrafo 2º:** El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.
5- Criterios para seleccionar la oferta mas favorable	Factores habilitantes de la propuesta.	**5.1 FACTORES HABILITANTES DE LA PROPUESTA.** **Factores de verificación habilitante** Capacidad Jurídica — Cumple / No cumple Capacidad Financiera — Cumple / No Cumple Experiencia — Cumple / No Cumple **5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA** Documentos exigidos para acreditar la capacidad jurídica: **5.1.1.1 Carta de presentación de la oferta**, la propuesta debe estar suscrita por el Proponente, el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el sitio fijado en esta invitación. No se aceptarán sellos o firmas escaneadas. El representante legal de las personas jurídicas oferentes debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Para ello debe acreditar sus facultades estatutarias y, en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección. El formato deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.

		Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normatividad vigente, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato. Por medio de apoderados: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberá anexar con la oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y exprese facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del contrato. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada. **5.1.1.2 Certificado de existencia y representación legal y autorización para contratar**: Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cedula de ciudadanía. Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria. El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto contractual del presente proceso. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de que, la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento de cierre del presente proceso de selección, la propuesta será rechazada. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas

jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de las personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que la faculta expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales del objeto a ser contratado.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia.
- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la Republica de Colombia, deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los articulo 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad; por ende, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el plazo establecido, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.
Igualmente, la oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del

		Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en los términos de referencias. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. **5.1.1.3 Certificado del RUP**: del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberán presentar Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección, y con una vigencia máxima de 30 días calendario Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en la forma establecida en los términos de referencia. **5.1.1.4 Carta de conformación de consorcios o uniones temporales**; si la propuesta se presenta bajo cualquiera de estas modalidades: En caso de proponentes plurales, deberá acreditar tal situación, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. En el caso en el que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ESE. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. La extensión de la

		participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato. **Parágrafo:** El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulen la materia. **5.1.1.5 Fotocopia del documento de identificación:** Se debe anexar fotocopia legible de la cedula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural, o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. **5.1.1.6 Situación Militar:** De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar, por lo tanto el Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar, o documento que acredite su situación militar definida. Sin embargo, la entidad verificará el estado de la situación militar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. **5.1.1.7 Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT**: del proponente singular y de cada uno de los miembros del proponente en caso de ser estructura plural. **5.1.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales:** De conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente y el futuro contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal,

		bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En ese evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante e pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar comprobante de pago pensional y de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado e pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido. Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

		En caso de que el proponente, Perona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica. **5.1.1.9 Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la Republica**: Certificado de consulta del proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, representante legal de las personas jurídicas, con una vigencia no superior a 30 días al momento del cierre del proceso de selección. **5.1.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación:** Certificado de consulta del proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, representante legal de las personas jurídicas, con una vigencia no superior a 30 días al momento del cierre del proceso de selección. **5.1.1.11 Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales**: Certificado de consulta del proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, representante legal de las personas jurídicas, con una vigencia no superior a 30 días al momento del cierre del proceso de selección. **5.1.1.12 Constancia de consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016, Certificado de consulta del proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, representante legal de las personas jurídicas, con una vigencia no superior a 30 días al momento del cierre del proceso de selección. **5.1.1.13 Consulta y análisis del Registro de obras inconclusas** - Art. 6 Ley 2020 de 2020 – https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/ (aplica solo cuando se trate de obras públicas) **5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA** El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados

en tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos respectivos.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera. Para darle aplicación al Decreto 579 de 2021, el proponente deberá indicar en un anexo de libre escogencia, de los últimos tres (3) años, el año con el cual se debe evaluar la capacidad financiera y organizacional, los años deben estar inscritos en el RUP, en caso de no indicar se evaluará la información de capacidad financiera con corte diciembre del 2022 o la última.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,60
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,58
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4,60
Patrimonio	Mayor o igual al 50% del P. O.
Capital de trabajo	Mayor o igual al 50% del P.O.
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad de los activos	Mayor o igual a 0,15

Nota 1: Lo anterior como resultado del estudio del sector

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se calcularán los indicadores teniendo en cuenta el porcentaje de participación de sus miembros, así: se tomará la parte proporcional (según su participación) del ítem o partida del balance de cada miembro del consorcio o unión temporal, luego se sumarán estos ítems o partidas hasta obtener el 100% de cada una de ellas, con las cuales se calcularán los índices correspondientes.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que

		se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). **Nota 2:** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante concepto No. 4201714000006931 de 2018, indico que las "Entidades Estatales son autónomas en la estructuración de sus Procesos de Contratación. De acuerdo con su necesidad y al resultado del estudio del sector, deberán definir una regla para determinar cómo se evaluarán indicadores indeterminados", igualmente señalo: "El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente indica que la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar la operación matemática. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado" Por ello debe aclararse que: El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo, el espíritu del indicador determina: "la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo."; se establece como regla que en caso de índice de liquidez cero o indeterminado, el proponente será habilitado. EL índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Si el índice de endeudamiento es 0, estaría cumpliendo teóricamente con el indicador porque tendría capacidad de cobertura de sus pasivos; se establece como regla que en caso de índice de endeudamiento cero o indeterminado, el proponente será habilitado. La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses,

menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con los dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras); se establece como regla que en caso de Razón de Cobertura de Intereses cero o indeterminado, el proponente será habilitado.

5.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1.3.1 Experiencia General del Proponente

El proponente deberá cumplir con la inscripción en el Registro Único de Proponentes de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	10	15	Servicios de apoyo a la construcción
72	15	26	Servicios de techados y paredes externas y láminas de metal
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	27	Servicio de instalación y reparación de concreto
72	15	25	Servicios de instalación de pisos
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias

El proponente deberá acreditar experiencia GENERAL como constructor en la ejecución un (1) contrato cuyo objeto sea Construcción y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones institucionales. El valor del contrato debe ser mayor o igual al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El proponente deberá también acreditar experiencia GENERAL como constructor en la ejecución un (1) contrato cuyo objeto sea Construcción y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones de uso hospitalario, el valor del contrato no podrá ser inferior a el 5% de presupuesto oficial.

En caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y con el fin de mantener la transparencia y objetividad del proceso y la igualdad de condiciones para los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, estos últimos deben relacionar el documento donde se acredite la fecha en que se adquirió la personería jurídica o similar y para las

		personas naturales profesionales deberán acreditar el certificado del tiempo que hayan desarrollado la profesión el área de la construcción o consultoría. Los contratos aportados deberán cumplir al menos seis (6) de los anteriores códigos El Proponente debe acreditar su experiencia con base en la información contenida en el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados en tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos respectivos. **5.1.3.2 Experiencia Específica Habilitante del Proponente** Aportar cinco (5) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades del sector salud hospitales y clínicas de I, II y/o III nivel de complejidad, públicas o privadas. Los contratos deben contemplar dentro de su objeto o alcance la CONSTRUCCIÓN O ADECUACION O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES en hospitales o clínicas públicas o privadas. Los contratos presentados por los oferentes deben cumplir los siguientes requisitos: • El valor de uno de los contratos deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso Y debe contener dentro de las actividades ejecutadas por lo menos 350 toneladas de acero. • Uno de los contratos deberá incluir dentro de su objeto la construcción y/o adecuación y/o remodelación de un servicio de Obstetricia y/o servicio para la atención del parto. • Uno de los contratos presentados debe contener en su objeto ADECUACIÓN de la infraestructura y AMPLIACIÓN de la capacidad instalada en un hospital de I, II y/o III nivel de complejidad; dentro de sus actividades ejecutadas deberá tener una cubierta de al menos 2000 M2, • Uno de los contratos de obra presentados debe contener dentro de su objeto la Construcción de una ESE de I nivel de complejidad. • Uno de los contratos presentados deberá contener dentro de su objeto el Diseño y Construcción de una edificación de uso hospitalario. La experiencia especifica podrá acreditarse con contratos de obras ejecutadas en calidad de contratista, ejecutadas por el proponente directamente o como miembro de un consorcio o unión temporal. Para el caso de figuras asociativas, todos los integrantes deben demostrar al menos una certificación y/o acta de liquidación en obras civiles hospitalarias en una ESE de II y/o III nivel de complejidad.

Formalidades para acreditar experiencia:
Para la experiencia específica habilitante, en caso de consorcios o uniones temporales todos los miembros del proponente plural deberán aportar a la acreditación de experiencia específica. Solo se admitirán certificaciones de obra ejecutada con Entidades públicas o privadas, acta de recibo final y/o actas de liquidación de contratos y/o copia del contrato observando las siguientes condiciones:

- Certificación y/o Acta de liquidación y copia del contrato de obra y recibido a satisfacción, que permita verificar la siguiente información: NOMBRE DEL CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, NOMBRE DE LA OBRA VALOR FINAL DE LA OBRA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS - CON SUS VALORES- RELACIONADAS CON LA EXPERIENCIA EXIGIDA, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN.

- No obstante, para la experiencia obtenida en contrataciones con entidades del sector privado, la experiencia exigible será en contratos terminados, y liquidados teniendo en cuenta que en este sector no se exige rigurosamente el acto de liquidación.

- Copia del (los) documento(s) necesario(s) contratos de obra para suplir las deficiencias en la información solicitada en los literales (viñetas) inmediatamente anteriores sobre la información mínima exigida.

La obra certificada relacionada para acreditar experiencia, que no cumpla con los anteriores requisitos, no será considerada dentro de la evaluación. Si la obra relacionada para acreditar experiencia se realizó en consorcio o unión temporal, cualquiera de los integrantes lo puede acreditar y se tendrá en cuenta el porcentaje % de participación.

No se permiten auto certificaciones

Los contratos acreditados como experiencia general no pueden ser los mismos acreditados como experiencia especifica.

Los contratos aportados en la experiencia especifican no podrán ser los mismos aportados para la experiencia puntuable, si se llegare a presentar el caso se descontará el valor aportado para la experiencia especifica y se tomará el valor sobrante para acumular el monto de la experiencia puntuable.

La experiencia que se acredite deberá estar clasificada en el RUP en firme a la fecha del cierre de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	10	15	Servicios de apoyo a la construcción
72	15	26	Servicios de techados y paredes externas y láminas de metal
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	27	Servicio de instalación y reparación de concreto
72	15	25	Servicios de instalación de pisos
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias

Para la experiencia cuyo valor corresponde al valor del presupuesto oficial se deberá cumplir con la totalidad de los códigos, las demás certificaciones solo deberán cumplir con 6 de los códigos solicitados.

Para efecto de los valores de los contratos se tendrá en cuenta lo contenido en las certificaciones allegadas, lo cual deberá coincidir con lo registrado en el RUP en SMLMV.

La E.S.E. se reserva el derecho a corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario

5.1.3.3 Personal Mínimo Requerido – Equipo de trabajo del Proponente

ITEM	PERSONAL MINIMO HABILITANTE	CALIFICACION
1	DIRECTOR DE OBRA	CUMPLE
2	RESIDENTE DE OBRA	CUMPLE
3	HABILITADOR HOSPITALARIO	CUMPLE
4	INGENIERO ELECTRICISTA	CUMPLE
5	INGENIERO MECÁNICO.	CUMPLE
6	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	CUMPLE
7	PROFESIONAL SST	CUMPLE
8	MAESTRO GENERAL DE OBRA	CUMPLE

DIRECTOR DE OBRA	
Perfil del profesional	
FORMACIÓN ACADÉMICA	• Ingeniero Civil o Arquitecto. • Posgrado en Gerencia de Proyectos. • Diploma y acta de grado como Arquitecto o Ingeniero Civil. • Diploma y acta de grado como especialista • Copia Tarjeta Profesional • Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA GENERAL	• 15 años de experiencia general • Se medirá a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y debe encontrarse vigente
EXPERIENCIA ESPECIFICA	• Experiencia específica en dos (2) contratos como director de obra y/o supervisor de obra y/o apoyo técnico de proyectos hospitalarios o entidades territoriales relacionadas con el sector salud.
DEDICACIÓN	50% Desde el inicio del contrato

RESIDENTE DE OBRA	
Perfil del profesional	
FORMACION ACADÉMICA	• Ingeniero Civil o Arquitecto. • Diploma y acta de grado como Arquitecto o Ingeniero Civil. • Copia Tarjeta Profesional • Certificado de vigencia de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA GENERAL	• 10 años de experiencia general • Se medirá a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y debe encontrarse vigente
EXPERIENCIA ESPECIFICA	• Experiencia específica como residente y/o director de obra y/o supervisor de obra y/o apoyo técnico de proyectos hospitalarios en tres (3) contratos relacionados con obras de Construcción y/o mantenimiento y/o Adecuación y/o remodelación de edificaciones de uso hospitalario.
DEDICACIÓN	100% Cuando se haya dado inicio a la ejecución de obra física

HABILITADOR HOSPITALARIO	
Perfil del profesional	
FORMACION ACADÉMICA	• Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero Biomedico. • Diploma y acta de grado • Tarjeta Profesional. • Certificación de vigencia de la tarjeta profesional • Certificación de diplomado de Habilitación de Prestadores de Servicios en Salud.
EXPERIENCIA GENERAL	• 15 años de experiencia general • Se medirá a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y debe encontrarse vigente
EXPERIENCIA ESPECIFICA	• Experiencia específica en (4) cuatro contratos donde se haya ejecutado seguimiento, evaluación y/o ejecución de proyectos arquitectónicos en infraestructura hospitalaria.
DEDICACIÓN	25% en el momento de la construcción en que se requieran concepto de habilitación de la infraestructura hospitalaria.

INGENIERO ELECTRICISTA	
Perfil del profesional	
FORMACION ACADÉMICA	• Ingeniero Electricista • Diploma y acta de grado • Tarjeta Profesional. • Certificación de vigencia de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA GENERAL	• 10 años de experiencia general • Se medirá a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y debe encontrarse vigente
EXPERIENCIA ESPECIFICA	• Experiencia específica en mínimo cinco (5) contratos donde se haya desempeñado como residente y/o director eléctrico y/o supervisor y/o diseñador de sistemas eléctricos en proyectos de Construcción y/o mantenimiento y/o Adecuación y/o remodelación de edificaciones de uso hospitalario.
DEDICACIÓN	25% en el momento de la construcción en que se requieran conceptos y orientaciones del componente eléctrico de la infraestructura hospitalaria.

INGENIERO MECANICO	
Perfil del profesional	
FORMACION ACADÉMICA	Ingeniero Mecánico • Diploma y acta de grado • Tarjeta Profesional. • Certificación de vigencia de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA GENERAL	• 15 años de experiencia general • Se medirá a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y debe encontrarse vigente
EXPERIENCIA ESPECIFICA	• Experiencia específica en mínimo dos (2) contratos donde se haya desempeñado como residente y/o director y/o supervisor y/o diseñador de sistemas mecánicos en proyectos de Construcción y/o mantenimiento y/o Adecuación y/o remodelación de edificaciones de uso hospitalario.
DEDICACIÓN	25% en el momento de la construcción en que se requieran conceptos y orientaciones del componente mecánico de la infraestructura hospitalaria.

INGENIERO ESTRUCTURAL	
Perfil del profesional	
FORMACION ACADÉMICA	• Ingeniero Civil. • Posgrado en Estructuras. • Diploma y acta de grado. • Diploma y acta de posgrado • Copia Tarjeta Profesional • Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA GENERAL	• 5 años de experiencia general • Se medirá a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y debe encontrarse vigente
EXPERIENCIA ESPECIFICA	• Experiencia especifica como asesor estructural y/o especialista estructural y/o diseñador estructural en cinco (5) contratos cuyo objeto sea la Construcción y/o mantenimiento y/o Adecuación y/o remodelación de edificaciones de uso hospitalario
DEDICACIÓN	25% en el momento de la construcción en que se requieran conceptos y orientaciones del componente estructural de la infraestructura hospitalaria.

PROFESIONAL SST	
Perfil del profesional	
FORMACION ACADÉMICA	• Profesional en Seguridad y Salud del Trabajo. • Diploma y acta de grado • Resolución de autorización del ejercicio de la profesión
EXPERIENCIA GENERAL	• 3 años de experiencia general • Se medirá a partir de la fecha de expedición de la Resolución de autorización del ejercicio de la profesión
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	• Experiencia específica como profesional SST en dos (2) contratos relacionados con la Construcción y/o interventoría en mantenimiento y/o Adecuación y/o remodelación de edificaciones de uso hospitalario
DEDICACIÓN	100% Cuando se haya dado inicio a la ejecución de obra física

MAESTRO GENERAL DE OBRA	
Perfil del profesional	
FORMACION	• Maestro de Obra con tarjeta profesional • Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA GENERAL	• 20 años de experiencia general • Se medirá a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y debe encontrarse vigente
EXPERIENCIA ESPECIFICA	• Experiencia especifica como maestro de obra en tres (3) relacionados con la Construcción y/o mantenimiento y/o Adecuación y/o remodelación de edificaciones de uso hospitalario
DEDICACIÓN	100% Cuando se haya dado inicio a la ejecución de obra física

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, ESPECIALIZACIONES Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES A PONDERAR.

Para el personal que conforma el Equipo Profesional Ponderable el oferente deberá anexar:

1. Hoja de Vida
2. Títulos de formación académica, pregrado y/o postgrado.
3. Acreditación de la Experiencia de los Profesionales.

Hoja de Vida

El proponente deberá anexar la hoja de vida del profesional, debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos y laborales allegados

Formación académica (pregrado y/o postgrado)

La formación académica del personal profesional se acreditará así:
Diploma de pregrado o acta de grado, diploma de postgrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Acreditación de la Experiencia General del personal

La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La acreditación de la experiencia general se realizará mediante la presentación de certificaciones y/o copia de contratos y/o actas de liquidación de contratos que deberán haber sido expedidas por el contratante y contendrán como mínimo: Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional y periodo durante el cual se desempeñó.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los oferentes presentaran propuesta técnica; para la evaluación la ESE ha estimado el otorgamiento a las propuestas técnicas, teniendo como puntaje máximo 1.000 Puntos. Aquella oferta que alcance el mayor número de puntos ocupará el primer lugar en el orden de calificación y por ende tendrá la primera opción para la elegibilidad mediante la apertura del sobre que contiene la propuesta económica. Se otorgarán puntos adicionales al puntaje máximo obtenido de la propuesta por empleados en situación de discapacidad y emprendimientos de mujeres cabeza de familia

Para la evaluación y posterior ponderación de la propuesta técnica, la entidad tendrá en cuenta factores de evaluación señalados en los presentes términos de referencia mediante criterios acordes con lo preceptuado en la legislación vigente; los factores de evaluación son los siguientes

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
A.- Oferta económica	190
B.- Experiencia especifica ponderable	300
C.-Factor de calidad en la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo	200

D.- Factor Técnico: Planteamiento de la ejecución del proyecto	187.5
E.- Apoyo a la industria nacional	100
F.- Personal en situación de discapacidad	10
G.- Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25% del total de puntos a asignar) a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021	2,5
H – Visita de Reconocimiento sitio de Obra	10
PUNTAJE MAXIMO PROCESO	**1.000**

La información relativa a los factores de ponderación se calificará a partir de la información aportada en la propuesta técnica, por ende, no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la comparación de las ofertas.

A. OFERTA ECONÓMICA: (190 PUNTOS)

La Entidad Estatal a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo [puntaje en letras y números] puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica.

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día de publicación del informe de evaluación, de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO SEGÚN TRM	MÉTODO A UTILIZAR
DE 0.00 A 0.33	**a. MEDIA ARITMÉTICA**
DE 0.34 A 0.66	**b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA**
DE 0.67 A 0.99	**c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los valores totales corregidos de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en el cálculo un número determinado de veces el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media aritmética ($\frac{x}{-}$) se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el 98% del presupuesto oficial del Proceso

de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el 98% del presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\underline{x}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\underline{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i + (n_v \times 98\% PO)}{n + n_v}$$

$\underline{x}$ = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas

nv= Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (PO)

98% ^{PO}= El 98% del Presupuesto oficial del proceso de contratación.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \{190x\left(1 - \left(\frac{|\underline{x} - v_i|}{\underline{x}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \underline{x}\ 190\ x\left(1 - 2\left(\frac{|\underline{x} - v_i|}{\underline{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{x}$$

Donde,

$\underline{x}$ = Media aritmética

v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en este último calculo un número determinado de veces el presupuesto oficial, para esto se aplicaran las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{V + y}{2}$$

Donde,

x_A= Media aritmética alta

$Vmax$= Valor total corregido de la propuesta más alta

$\underline{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

- Cálculo de $\underline{y}$

Para el cálculo de $\underline{y}$ se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\underline{y}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\underline{y} = \frac{\sum_{i=i}^{n} x_i + (n_v \times PO)}{n + n_v}$$

Donde,

$\underline{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n= Número de propuestas validas

PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \{190x\left(1-\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A\ 190x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta

V_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MÉTODO DE LA MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\,x\,PO\,x\,\dots\,x\,PO_{nv}\,x\,P_1\,x\,P_2\,x\,\dots\,x\,P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con prepuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de propuestas validas

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.

P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \{190x\left(1-\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}\ 190\ x\left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE: (300 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar un (1) contrato adicional a los requeridos como experiencia general habilitante, el cual debió ser celebrado, ejecutado y liquidado con hospitales y/o clínicas, públicas y/o privadas. Los contratos deberán corresponder a obras terminadas y/o liquidadas, cuyo objeto o alcance haya incluido construcción y/o adecuación y/o ampliación de edificaciones en hospitales y/o clínicas. El valor de este contrato deberá superar el valor del presupuesto oficial asignado para este proceso expresado en SMMLV.

El proponente deberá acreditar un (1) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con hospitales y/o clínicas, públicas y/o privadas. Los contratos deberán corresponder a obras terminadas y/o liquidadas, cuyo objeto o alcance haya incluido la ejecución de plan de contingencia y/o plan de acción en la construcción y/o adecuación y/o ampliación de edificaciones en hospitales y/o clínicas.

El puntaje será distribuido de la siguiente forma:

FACTOR DE EVALUACIÓN CONTRATOS QUE INCLUYEN PLAN DE CONTINGENCIA	CRITERIO	PUNTAJE

			El proponente presenta un (1) contrato celebrados, ejecutados y liquidados con hospitales y/o clínicas, públicas y/o privadas. Los contratos deberán corresponder a obras terminadas y/o liquidadas, cuyo objeto o alcance sea la ejecución de plan de contingencia y/o acción en la construcción y/o adecuación y/o ampliación de edificaciones en hospitales y/o clínicas se deben haber intervenido al menos tres pisos.	50
			El proponente deberá presentar un (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado con hospitales y/o clínicas, públicas y/o privadas de I, II, o III nivel de complejidad. Los contratos deberán corresponder a obras terminadas y/o liquidadas, cuyo objeto o alcance sea la ejecución de plan de acción en la construcción y/o adecuación y/o ampliación de edificaciones en hospitales y/o clínicas de I, II, o III nivel de complejidad.	50
		PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**100**
		FACTOR DE EVALUACIÓN / VALOR CON RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV.	**CRITERIO**	**PUNTAJE**
		Si en conjunto acreditan con respecto al presupuesto oficial expresado en SMMLV	Un contrato (1) cuyo valor sea mayor a 2,0 veces el P.O.	200
			Un (1) contrato cuyo valor sea mayor a 1,5 veces y menor a 2,0 veces el P.O.	100
			Un (1) contrato cuyo valor sea mayor a 1 vez y menor a 1,5 veces el P.O.	50
			Un (1) contrato cuyo valor sea mayor a 0,5 veces y menor a 1,0 vez el P.O.	25
		PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**200**

NOTA 1: Si algún contrato relacionado en la experiencia específica habilitante es presentado para la experiencia ponderable, deberá restarse el valor del presupuesto oficial al valor total del contrato expresado en SMMLV, y se tomará el restante para la ponderación de experiencia.

NOTA 2: Cuando el proponente acredite experiencia de contratos ejecutados con entidades privadas, deberá presentar copia de la licencia de construcción que soporte la ejecución contractual

FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

		Solo se admitirán certificaciones de obra ejecutada con Entidades públicas y/o privadas, acta de recibo final y/o actas de liquidación de contratos y/o copia del contrato observando las siguientes condiciones: – Certificación y/o Acta de liquidación y copia del contrato de obra y recibido a satisfacción, que permita verificar la siguiente información: NOMBRE DEL CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, NOMBRE DE LA OBRA, VALOR FINAL DE LA OBRA, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN. – No obstante, para la experiencia obtenida en contrataciones con entidades del sector privado, la experiencia exigible será en contratos terminados, y/o liquidados teniendo en cuenta que en este sector no se exige rigurosamente el acto de liquidación. – Copia del (los) documento(s) necesario(s) contratos de obra para suplir las deficiencias en la información solicitada en los literales inmediatamente anteriores sobre la información mínima exigida. Las certificaciones aportadas para acreditar experiencia, que no cumpla con los anteriores requisitos, no será considerada dentro de la evaluación. Las certificaciones aportadas para acreditar experiencia que se hayan realizado en consorcio, unión temporal, u otra forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación de los respectivos participantes. Para el cálculo del valor de los contratos en SMMLV se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de en los últimos 15 años. Para el cálculo del monto se tomará el valor del SMLMV vigente en el año de terminación tal como este registrado en el RUP. La ESE se reserva el derecho a corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario. **C. FACTOR DE CALIDAD EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. (200 PUNTOS)** La experiencia adicional del equipo de trabajo se toma en base al personal mínimo requerido de los requisitos habilitantes, atendiendo al alcance y complejidad de la obra a ser ejecutada, la cual debe ser diferente a la aportada para acreditar el "Requisito habilitante técnico – personal mínimo

requerido o clave"; esto quiere decir que los profesionales mencionados a continuación deben ser los mismos postulados como personal mínimo requerido.

Acreditación de la Experiencia del personal

La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el contratante, contendrán como mínimo: Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional y periodo durante el cual se desempeñó

PERFIL PROFESIONAL	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Director de Obra	**AÑOS EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA GENERAL**	**20**
	Mas de diez (10) años de experiencia adicional a la experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	20
	Cinco años (05) más y hasta diez (10) años de experiencia adicional a la experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	10
	Dos (02) años más y hasta cinco (05) años de experiencia adicional a la experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	5
	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA	**30**
	Acreditar experiencia específica como director de obra o supervisor de obra o apoyo técnico, apoyo a la gestión, profesional de apoyo y/o estructuración de proyectos hospitalarios o proyectos relacionados con infraestructura en entes territoriales o entidades prestadoras de servicios de salud de nivel I, II, o III de complejidad mediante mínimo diez (10) contratos. Deberán ser contratos primarios.	30
	Acreditar experiencia específica como director de obra o supervisor de obra o apoyo técnico, apoyo a la gestión, profesional de apoyo y/o estructuración de proyectos hospitalarios o proyectos relacionados con infraestructura en entes territoriales o entidades prestadoras de servicios de salud de nivel I, II, o III de	20

	complejidad mediante mínimo ocho (8) contratos. Deberán ser contratos primarios.	
	Acreditar experiencia específica como director de obra o supervisor de obra o apoyo técnico, apoyo a la gestión, profesional de apoyo y/o estructuración de proyectos hospitalarios o proyectos relacionados con infraestructura en entes territoriales o entidades prestadoras de servicios de salud de nivel I, II, o III de complejidad mediante mínimo cinco (5) contratos. Deberán ser contratos primarios.	10
	Acreditar experiencia específica como director de obra o supervisor de obra o apoyo técnico, apoyo a la gestión, profesional de apoyo y/o estructuración de proyectos hospitalarios o proyectos relacionados con infraestructura en entes territoriales o entidades prestadoras de servicios de salud de nivel I, II, o III de complejidad mediante mínimo tres (3) contratos. Deberán ser contratos primarios.	5

PERFIL PROFESIONAL	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Ingeniero Residente	**AÑOS EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA GENERAL**	**20**
	Mas de cinco (05) años de experiencia adicional a la experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	20
	Dos años (02) más y hasta cinco (05) años de experiencia adicional a la experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	10
	Desde un (01) año más y hasta dos (02) años de experiencia adicional a la experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	5
	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA	**30**
	Acreditar experiencia específica como director de obra o supervisor de obra o apoyo técnico de proyectos hospitalarios en ocho (8) contratos cuyo objeto sea la Construcción y/o mantenimiento y/o Adecuación y/o remodelación de edificaciones de uso hospitalario	30

	Acreditar experiencia específica como director de obra o supervisor de obra o apoyo técnico de proyectos hospitalarios en seis (6) contratos cuyo objeto sea la Construcción y/o mantenimiento y/o Adecuación y/o remodelación de edificaciones de uso hospitalario	20
	Acreditar experiencia específica como director de obra o supervisor de obra o apoyo técnico de proyectos hospitalarios en cuatro (4) contratos cuyo objeto sea la Construcción y/o mantenimiento y/o Adecuación y/o remodelación de edificaciones de uso hospitalario	10
	Acreditar experiencia específica como director de obra o supervisor de obra o apoyo técnico de proyectos hospitalarios en dos (2) contratos cuyo objeto sea la Construcción y/o mantenimiento y/o Adecuación y/o remodelación de edificaciones de uso hospitalario	5

PERFIL PROFESIONAL	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Habilitador Hospitalario	**AÑOS EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA GENERAL**	**20**
	Mas de cinco (05) años de experiencia adicional a la experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	20
	Dos años (02) más y hasta cinco (05) años de experiencia adicional a la experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	10
	Desde un (01) año más y hasta dos (02) años de experiencia adicional a la experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	5
	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA	**30**
	Mas de 10 contratos como profesional o asesor o apoyo en el seguimiento, evaluación y/o ejecución de proyectos arquitectónicos en infraestructura hospitalaria	30
	Entre 5 y 9 contratos como profesional o asesor o apoyo en el seguimiento, evaluación y/o ejecución de proyectos arquitectónicos en infraestructura hospitalaria	20
	Entre 3 y 4 contratos como profesional o asesor o apoyo en el seguimiento, evaluación y/o ejecución	10

	de proyectos arquitectónicos en infraestructura hospitalaria	
	Entre 1 y 2 contratos como profesional o asesor o apoyo en el seguimiento, evaluación y/o ejecución de proyectos arquitectónicos en infraestructura hospitalaria	5

PERFIL PROFESIONAL	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Ingeniero Mecánico	**AÑOS EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA GENERAL**	**20**
	Mas de veinte (20) años de experiencia adicional a la experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	20
	Mas de Diez (10) años y hasta veinte (20) años de experiencia adicional a la experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	10
	Mas de Cinco (5) años y hasta diez (10) años de experiencia adicional a la experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	5
	Desde un (01) año más y hasta cinco (5) años de experiencia adicional a la experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	2
	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA	**30**
	Acreditar experiencia laboral de manera continua de mínimo 15 años en proyectos y/o empresas especializadas en el montaje y/o diseño de aires acondicionados	30
	Acreditar experiencia laboral de manera continua de mínimo 10 años en proyectos y/o empresas especializadas en el montaje y/o diseño de aires acondicionados	15

NOTA 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente

NOTA 2: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".

		NOTA 3: Se permiten auto certificaciones del proponente o de los miembros del proponente plural para acreditar la experiencia específica de los profesionales, las cuales serán expedidas bajo la gravedad de juramento. Siempre y cuando se demuestre la ejecución del contrato en el cual se obtuvo dicha experiencia. **NOTA 4:** Los documentos necesarios para la ponderación, no podrán ser requeridos, pues ello significa mejoramiento de la propuesta **NOTA 5:** Los profesionales deben presentar documentación de acuerdo a la ley. **D. FACTOR TÉCNICO: PROGRAMACION Y CONOCIMIENTO DE OBRA (187.5 Puntos)** El proponente deberá entregar en su propuesta los documentos que acrediten la programación y el conocimiento de la obra a ejecutar, así: La programación de la obra se compone de: los análisis de Rendimientos por ítem (ARPI) (ANEXO 11 ARPI), el Programa de ejecución mensual (ANEXO 12 PEM), el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (ANEXO 10 CR) y los Diagramas de Gantt y Pert. Deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación. **ANÁLISIS DE RENDIMIENTOS POR ITEM (ARPI) (ANEXO 11 ARPI),** El proponente deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el **ANEXO 13 PROPUESTA ECONOMICA**, el análisis de rendimientos por ítem (ARPI) y entregarlos al momento del cierre y entrega de propuestas (sobre 1), establecido en el cronograma de los términos de referencia. El Proponente deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de rendimientos por ítem (ARPI), todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos) y mano de obra (con sus rendimientos), Cualquier error u omisión del proponente en la elaboración de los análisis de rendimientos por ítem (ARPI), es de exclusiva responsabilidad del proponente, ya que estos, son el insumo principal para la elaboración de los análisis de precios unitarios (ANEXO 8 APU), los cuales deben ser presentados por el proponente en el sobre 2. **PROGRAMA DE EJECUCION MENSUAL (ANEXO 12 PEM),):** El proponente elaborará un Programa de ejecución de obra mensual, de acuerdo a las instrucciones dadas en el (ANEXO 12 PEM), incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción.

CUADRO DE RENDIMIENTOS Y CÁLCULO DE DURACIÓN DE ACTIVIDADES (FORMULARIO CR): El proponente deberá presentar el (ANEXO 10 CR) con los cálculos necesarios que determinan la duración de cada una de las actividades que conforman el programa, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en sus análisis de rendimientos por ítem (ARPI) (ANEXO 11 ARPI (equipos y/ó mano de obra), el Numero de cuadrillas y su conformación, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo. La entidad, evaluará la concordancia entre la información consignada en los análisis de rendimientos por ítem (ARPI) (ANEXO 11 ARPI) y el (ANEXO 10 CR).

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
Deberá aportarse en función del plazo especificado en los términos de referencia o el indicado por el proponente, el cual ningún caso podrá ser superior al indicado en los términos de referencia, so pena de rechazo de la propuesta, la programación detallada de las actividades a ejecutar y el tiempo que se requerirá para la ejecución de cada una de ellas (debidamente diagramado de manera que se permita su lectura por días y semanas a emplear). Este programa deberá elaborarse en Diagrama PERT ó de red y en diagrama de barras de acuerdo con los siguientes lineamientos.

Método: Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar. Para la preparación de su programa, el oferente deberá seguir el método de la RUTA CRÍTICA y tener en cuenta las especificaciones técnicas generales de construcción, el alcance establecido para la obra y la duración de cada actividad (de acuerdo (Anexo- cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades) y las relaciones de dependencia entre las diferentes actividades de obra.

Deberá definirse un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones de construcción, los rendimientos de la mano de obra y equipo y el plazo de ejecución. El programa deber ser estructurado por actividades. El número de actividades del programa de trabajo, deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial. El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellas.

Debe presentarse el Diagrama Pert ó de red y el diagrama Gantt. El plazo total del programa de trabajo presentado debe concordar con el plazo de ejecución establecido en los términos de referencia o el indicado por el proponente, el cual ningún caso podrá ser superior al indicado en los términos de referencia. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros. Teniendo en cuenta que en esta instancia no es posible

		establecer la fecha exacta de inicio del contrato, se estandariza la utilización de meses de 30 días. El diagrama Pert o de Red, deberá señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y debe señalar un único inicio y un único fin. El diagrama de Barras o Gantt, deberá ser concordante con el diagrama de red, conteniendo todas las actividades del programa y señalar claramente una ruta crítica. El Diagrama PERT ó de Red deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). Debe señalar claramente las actividades predecesoras y sucesoras de cada actividad, con sus traslapos o demoras en días. La información que se presente con el diagrama deberá estar consignada en días de proyecto (Ej: Inicio: día 5, Final: día 10) y no en fechas calendarizadas (Ej: Inicio: 6 Julio/2018, Final: 15 agosto/2018). Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura. El Diagrama Gantt ó de barras deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, holgura parcial, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). La información que se presente con el diagrama, deberá estar consignada en días de proyecto (Ej: Inicio: día 5, Final: día 10) y no en fechas calendarizadas (Ej: Inicio: 6 Julio/2018, Final: 15 agosto/2018). Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura. Alcance: El programa presentado deberá contener como mínimo lo siguiente: a. La secuencia y duración de cada una de las actividades. b. El día inicial y el día final de todas y cada una de las actividades. c. La ruta crítica. d. Programa de ejecución mensual (Anexo PEM): El Diagrama Gantt ó de barras deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, holgura parcial, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). La información que se presente con el diagrama, deberá estar consignada en días de proyecto (Ej: Inicio: día 5, Final: día 10) y no en fechas calendarizadas (Ej: Inicio: 6 Julio/2018, Final: 15 agosto/2018). Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura.

		DEL EXAMEN Y DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TECNICA O PROGRAMACION DE LA OBRA. La entidad, evaluará todos los aspectos relacionados con la formulación de un programa de trabajo congruente y consistente con las actividades a realizar y con los alcances y metodología exigida en los términos de referencia. La entidad, verificara la presentación del Programa de Ejecución Mensual (ANEXO 12 PEM). El Comité Evaluador realizará la evaluación del Programa de Ejecución Mensual (ANEXO 12 PEM). siguiendo el siguiente procedimiento: Verificará que contenga cada una de las actividades, unidades y cantidades definidas en el Formulario de presupuesto oficial. Verificará que la cantidad ejecutada mensualmente de cada actividad, sea consecuente con los tiempos de ejecución, en el Programa de Obra. Es decir, las cantidades ejecutadas en cada mes, se distribuya en forma lineal, de acuerdo a la duración, la entidad, para la presente evaluación, considerará, aproximación a dos decimales, es decir, si el tercer decimal es mayor o igual a cinco (5), el segundo decimal se aproximará al número inmediatamente superior, si, por el contrario, el tercer decimal es menor a cinco (5), el segundo decimal, no tendrá modificación. Verificará que la sumatoria horizontal de las cantidades ejecutadas mensualmente por ítem, coincida con el valor total de la cantidad de cada ítem establecida en el ANEXO 13 PROPUESTA ECONOMICA, no se considerará error matemático, la suma horizontal de los datos impresos mostrados en la propuesta si se cumple con el párrafo anterior Verificará que se calcule el Porcentaje Ejecutado en cada mes de cada una de las actividades del proyecto, y este, no presente errores aritméticos, la entidad, para la presente evaluación, considerará, aproximación a dos decimales, es decir, si el tercer decimal es mayor o igual a cinco (5), el segundo decimal se aproximará al número inmediatamente superior, si, por el contrario, el tercer decimal es menor a cinco (5), el segundo decimal, no tendrá modificación. Verificará que se calcule el Porcentaje Acumulado a partir del mes 2 y hasta el mes "n" en cada una de las actividades del proyecto, y este, no presente errores aritméticos, la entidad, para la presente evaluación, considerará, aproximación a dos decimales, es decir, si el tercer decimal es mayor o igual a cinco (5), el segundo decimal se aproximará al número inmediatamente superior, si, por el contrario, el tercer decimal es menor a cinco (5), el

		segundo decimal, no tendrá modificación. A las propuestas que no hayan tenido errores en el Programa de Ejecución Mensual (ANEXO 12 PEM), se les realizará la evaluación de los otros componentes de la PROGRAMACION DE LA OBRA, de lo contrario se le asignaran cero (0) puntos por concepto de PROGRAMACION DE LA OBRA. **CUADRO DE RENDIMIENTOS Y CÁLCULO DE DURACIÓN DE ACTIVIDADES (147.5) puntos**). El Comité Evaluador designado para el presente proceso de selección del contratista seguirá el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje: Verificará que la información básica del **ANEXO 13 OFERTA ECONOMICA**. (Descripción del Ítem, Unidad de medida), sea consistente con la presentada en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades ANEXO 10 CR, y adicionalmente, la información presentada en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de duración de actividades sea consistente con la presentada en análisis de rendimientos por ítem (ARPI), en lo referente al tipo, rendimiento y la unidad de medida de los recursos utilizados (Columnas C, F, J y P del ANEXO 10 CR. Corregirá las inconsistencias del formato, tomando como cierta la información consignada en los análisis de rendimientos por ítem (ARPI) presentados. Verificará que las Cantidades de obra consignadas en la Columna A del ANEXO 10 CR, coincidan exactamente con las cantidades oficiales consignadas en el Formulario de Cantidades de Obra. Corregirá las inconsistencias del (ANEXO 10 CR), tomando como ciertas las cantidades oficiales del Formulario de Cantidades de Obra. Verificará que el proponente haya definido el contenido de las columnas B, D, G, I, M, O, S, U del ANEXO 10 CR, que serán los datos de entrada para el cálculo de otras columnas del mismo formato. En caso de que el proponente no defina el contenido de algunas de las columnas mencionadas, el Comité Evaluador considerará que información substancial fue omitida y procederá a asignar cero puntos en el puntaje por concepto de Cuadro de rendimientos y Cálculo de duración de Actividades. Verificará que la información de las columnas que presentan fórmula de cálculo en el ANEXO 10 CR, no presenten errores en sus operaciones aritméticas (Columnas E, H, K, L, N, Q, R, T, V y W). Corregirá los errores aritméticos que se hayan presentado en las columnas mencionadas y en las columnas que dependan de ellas.

Finalmente, se verificará si las inconsistencias ó errores aritméticos encontrados en los literales a), b) c) y d) anteriores, han producido cambios en la Columna W (duración en días calendario)

NUMERO DE INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL CALCULO DE LA DURACION DE UNA ACTIVIDAD EN DIAS CALENDARIO (COLUMNA W)	PUNTAJE OBTENIDO
Ninguna	147.5
1 ó 2 inconsistencias	100
3 ó 4 inconsistencias	75
Más de 4 inconsistencias	0

Finalmente, se verificará si las inconsistencias ó errores aritméticos encontrados en los literales a), b) c) y d) anteriores, han producido cambios en la Columna W (duración en días calendario).

PROGRAMACION DE OBRA (40 puntos). Aquellos proponentes que presenten de manera coherente y clara los documentos que sustenten el Programa de Obra de acuerdo al método establecido para el proyecto propuesto debiendo cumplir con la idoneidad, calidad y requisitos mínimos exigidos que a continuación se indican:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Plan de trabajo	Se calificará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades en relación al tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en los términos de referencia.	0-40

El puntaje será distribuido de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN, CRITERIOS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE

			Si la programación contiene la totalidad de las actividades descritas en el literal respectivo, adicionalmente todos los aspectos exigidos están correctamente elaborados	Si la programación contiene la totalidad de las actividades descritas en el literal respectivo pero los aspectos exigidos no están correctamente elaborados.	Si el proponente no presenta, o presenta parcialmente las actividades exigidas en el literal respectivo.	
		Alcance Literal a)	10	05	0	0-10
		Alcance Literal b)	10	05	0	0-10
		Alcance Literal c)	10	05	0	0-10
		Alcance Literal d)	10	05	0	0-10
		PUNTAJE TOTAL				**40**

E. CONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (10 puntos).

A aquellos oferentes que presenten la certificación de la visita al sitio de ejecución de los trabajos expedida por el funcionario encargado de dirigir la misma y que conste su asistencia en la planilla destinada para este fin, nombre que debe coincidir con el oferente, La visita se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. Para efectos de la diligencia el personal idóneo deberá presentar tarjeta profesional, documento de identidad.

F. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS)

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos del total de puntos a asignar;

		Ó **b.)** Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos del total de puntos a asignar. La evaluación de este factor se realizará, con la asignación del puntaje de que trata esta sección a los oferentes que anexen con su propuesta manifestación en la que indique bajo la gravedad del juramento si los bienes y/o servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o si aplica el principio de reciprocidad; si ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad, si ofrece bienes y/o servicios extranjeros o si no indica. Aplicación del Principio de Reciprocidad: Conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: **a)** Que, Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó **b)** Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

Igual tratamiento recibirá aquellas empresas o sociedades originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

NOTA: La manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto

G. PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Se otorgará 10 puntos adicionales al proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, cualquiera de los integrantes podrá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral.

H. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

A los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Obtendrá 2,5 puntos adicionales a los asignados en la oferta.

CRITERIOS DE DESEMPATE:
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal determina seguir el procedimiento establecido en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 del 2021), así:

		"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los

		requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

		Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión

		de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique,

		sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información

		de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de

		2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

		empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de

		Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. **Parágrafo 1**. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Parágrafo 2**. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Parágrafo 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público

		conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.". **CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**: Se considera como causales de rechazo las expresamente señaladas en los presentes términos de referencia, así como las enunciadas a continuación: 1 Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés fijadas por la Constitución y la Ley. 1 Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades 2 Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al presupuesto oficial estimado o se presente algún valor en moneda extranjera. 3 Cuando la propuesta económica corregida, supere presupuesto oficial. 4 No cumplir con los requisitos mínimos de la capacidad jurídica o condiciones de experiencia o capacidad técnica o capacidad financiera o de organización. 5 Cuando el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, y no presenta copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. 6 Cuando el representante respectivo no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del proponente plural, ya que esto constituye falta de capacidad para presentar la propuesta. 7 Cuando el objeto social del proponente no esté acorde con el objeto del presente proceso y futuro contrato a celebrar 8 Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, que los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica y cantidades exigidas, es decir cuando se presente en forma parcial.

		9 Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica y cantidades exigidas 10 Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. 11 Cuando en cualquier estado del proceso contractual se evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa, adulterada, falsa o irreal; o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada. 12 Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección o en sitio diferente al establecido. 13 La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última, cuando la entidad la solicite la garantía y no sea entregada. 14 No entregar la propuesta económica en sobre sellado y separado. 15 Cuando el proponente no presente con la propuesta la oferta económica. 16 Cuando un proponente presente más de una oferta bajo diferentes modalidades, tales como persona jurídica, persona natural, consorcio y/o Unión Temporal 17 Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente. 18 Cuando de la oferta económica presentada se presuma que el valor es artificialmente bajo. 19 Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes 20 Cuando el proponente definitivamente no presente los documentos a través de los cuales se determine si cumple con los requisitos habilitantes, en la forma como fueron exigidos. 21 Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad Estatal para aportar documentos o información, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto.

		22 Donde se demuestre la confabulación entre los proponentes.
6- Análisis de riesgos de la futura contratación	Desde el punto de vista de la entidad contratante.	Conforme a: Artículos 18.1.6 y 44 del Acuerdo 010 del 29 de junio de 202 CONPES 3714 de 2011 Circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:
	Desde el punto de vista del contratista.	

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

La matriz de riesgos se encuentra publicada en documento anexo a los documentos del proceso

7- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.	Garantías	En cumplimiento a lo establecido en el CAPITULI VII GARANTÍAS, artículo 62 y sus del Acuerdo No. 003 del 12 de abril de 2021 la Junta Directiva, por medio del cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA
SERIEDAD DE LA OFERTA -INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO HECHO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ: La garantía de seriedad	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su

		de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento hecho a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ, en los siguientes eventos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas • El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición	vigencia deberá ser por cuatro (4) meses contados a partir del cierre de la recepción de las propuestas
		DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	El valor de la póliza no será inferior al diez (10%) por ciento del valor del contrato al momento de expedición de la póliza Su vigencia será la del contrato y cuatro meses más
		DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Esta póliza garantiza a la E.S.E. HOSPITAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales o el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del	El valor de esta garantía será por el veinte por diez (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá constituirla con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y

		Contratista afianzado.	cuatro (4) meses más
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta póliza garantiza a la E.S.E. HOSPITAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales o el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del Contratista afianzado.	El valor de esta garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
		DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.	El valor será igual al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y dos (2) años más
		BUEN MANEJO, DEL ANTICIPO: para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato.	Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado por concepto de anticipo con vigencia igual al plazo de ejecución garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación, esto es, seis (06) meses
		RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Este seguro impone a cargo de la Aseguradora la obligación de indemnizar a LA ESE los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil contractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista). ocurrido durante la vigencia de la póliza.	El valor será igual al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución **del contrato y cuatro meses más**
		Corresponde al seleccionado, el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y a sus prorrogas que sean exigidas por el contratante	

		De igual manera, deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. El hospital se reserva el derecho de exigir otras garantías, que se encuentren establecidos en el régimen legal colombiano, al momento de la legalización y firma del contrato, sin que el contratista se pueda oponer a las mismas.
Otras consideraciones	Interventoría:	El Hospital, contratara una interventora externa, con una persona natural o jurídica; El interventor desempeñara las funciones basándose en las normas legales vigentes que rigen la materia y las propias para el profesional contratado y en ningún caso este tendrá la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el hospital, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.
	Exclusión de la relación laboral	En ningún caso este contrato genera relación laboral alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. El contratista será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal del hospital mental, usuarios, pacientes y visitantes autorizados, como resultado de la negligencia o descuido en tomar precauciones y medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.
	Prohibición de cesión	El proponente seleccionado con quien se contrate no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin la previa, expresa y escrita autorización del representante legal de la E.S.E contratante. No se harán valer la garantía de cumplimiento, la cláusula penal, ni la resolución por el incumplimiento del contrato, ni la demora o el incumplimiento de las obligaciones, si se deben a fuerza mayor.
	Fuerza mayor	A los efectos del presente numeral, por fuerza mayor, se entenderá una situación ajena al control del Contratista y que no entrañe culpa o negligencia suya. Esas situaciones podrán incluir entre otras, actos del Contratante en su capacidad soberana o contractual, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentena por motivos no inherentes al Contratista. Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Contratista notificará al Hospital como contratante, de inmediato y por escrito la situación y sus causas. Salvo que el hospital, le impartiera otras instrucciones por escrito, el Contratista continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios razonables cumplir aquellas a que no obste la fuerza mayor.
	Arbitraje	La E.S.E. y el Contratista harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones oficiosas directa, los desacuerdos o diferencias que surjan entre ellos en relación con el Contrato. Si una vez transcurridos los treinta (30) días desde el comienzo de negociaciones oficiosas, la E.S.E. y el Contratista no hubiera resolver amistosamente la diferencia contractual, cualquiera de las partes podrá pedir

		que sea sometida a los mecanismos formales especificados en la Minuta del Contrato.
	Impuestos y derechos	El pago de todos los Impuestos derechos de timbre (si Aplica), derechos de licencia (si Aplica), pago de estampilla Pro Hospital (si Aplica), y Pro Desarrollo (si Aplica, Pro cultura (si Aplica), pro deporte (si Aplica), publicación del Contrato y otros gravámenes serán integralmente de cargo del Contratista.
	Control social	Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo del proceso contractual que se indica a continuación, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición El proyecto de pliego de condiciones y los pliegos de condiciones definitivos, así como cualquiera de sus anexos, quedan dispuestos del público en general en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II para que se puedan presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso, y para el ejercicio del control social, también de manera física en el área de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ
7- Conclusión y recomendación	Se concluye la necesidad de la contratación.	Resulta NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO iniciar los trámites inherentes al proceso para contratar la CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR

Para constancia de lo anterior, se firma a los doce (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

DAYRA LICETH MEJÍA GARCÍA
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ